

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE: MARIA LUCRECIA CARACAS Y/O
DEMANDADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS Y/O
RADICACION: 2020-00204

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

1.- ORDENAR a la parte actora, aclarar y/o complementar la constancia aportada al proceso sobre la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de que trata el artículo 291 del C.G.P, respecto del demandado HUGO HERNANDO LUNA, atendiendo que, de una parte, se entiende por el despacho que el interesado acudió al sistema de notificación por comunicaciones físicas que regula la citada disposición adjetiva; de otra, la referida constancia aportada, no cumple con los presupuestos establecidos en el numeral 3º parágrafo 4 de la disposición en cita, toda vez que no se aporta la copia de la comunicación remitida debidamente cotejada y sellada por la empresa de correo contratada para el efecto; aunado a ello el informe de aquella empresa es de no solución, y no se establece como tal ninguna de las causales indicadas en el numeral 4 ibidem, para definir si se procede con la notificación por aviso del demandado o en su defecto ordenarse su emplazamiento.

2.- Frente a la notificación personal de la demandada LUCY ESMERALDA CAICEDO LUNA, efectuada mediante mensaje de datos, la parte actora no allega la constancia de envió del correo electrónico a que hace alusión en el memorial, como tampoco aporta la prueba del recibido o de acuse de recibo, en los términos indicados en el inciso 3º del art. 8º del decreto 806 de 2020 (sentencia C-420 de 2020).

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 22 DE JUNIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 98 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario